

COMUNICACIÓN

20261030001687

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 13 de Enero de 2026

Señor(a)
CARMEN EMIRO GUERRERO GIL
AVE 23 19-30 - SIMON BOLIVAR
Teléfono 3105670916
Correo Electrónico jgoo265@gmail.com
San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: N° de cuenta: 196449-9
Radicado número: 29014100 de 23 de Diciembre de 2025

Respetado Señor(a): CARMEN EMIRO GUERRERO GIL

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita:

El señor Carmen Emilio Guerrero Gil, identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.295.170, en calidad de propietario, solicita la terminación del contrato correspondiente a la cuenta número 196449. Presenta la documentación requerida y manifiesta que asume los costos de la revisión.

Se permite comunicar:

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios, es por esto que las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada el 23 de diciembre de 2025, en la que se solicita la terminación del contrato de la cuenta número 196449, nuestra empresa procedió a realizar el análisis de la documentación para determinar la viabilidad de la terminación del contrato y a su vez, se generó orden de inspección técnica número 32952403, en donde se informa: Usuario atiende por vía telefónica, se llegó al sitio en donde manifestó que el medidor fue retirado por el propietario anterior.

Por otra parte, logramos evidenciar que el usuario, se encuentra a Paz y Salvo en el servicio de energía. Se informa que CENS accede a retirar la cuenta y dar por terminado el contrato de suministro de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el contrato con condiciones uniformes de CENS S.A. E.S.P. Grupo EPM en la Cláusula 52 - Resolución o Terminación del Contrato: El contrato de suministro del servicio de energía eléctrica podrá darse por terminado en los siguientes eventos; cláusula 1: por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que existan anuencia de los terceros que puedan verse afectados.

Esperamos con lo anterior dar respuesta a lo requerido.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,



YEIMY ANDREA JIMENEZ MORENO
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: N.A

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	<u>196449</u>
PETENTE:	<u>CARMEN EMIRO GUERRERO GIL</u>
TIPO DE RESPUESTA:	<u>General</u> <input checked="" type="checkbox"/> <u>Acto</u> <input type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>29014100 23/12/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20261030001687 13/01/2026</u>
Fecha de fijación:	<u>23/01/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>29/01/2026</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	